



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 041-2023-GRA/CR-SO.

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Amazonas, en Sesión Ordinaria N° 004, llevada a cabo en la sala de sesiones del Consejo Regional, el día viernes 24 de marzo del 2023; ubicado en la provincia de Chachapoyas sede del Gobierno Regional Amazonas.

VISTO:

El Oficio N° 262-2023-G.R. AMAZONAS/SG de fecha 27 de marzo del 2023; Informe N° 064-2023-G.R.AMAZONAS/G.R.PPAT de fecha 22 de marzo del 2023; Informe Legal N° 270-2023-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/ORAJ de fecha 22 de marzo del 2023; Informe N° 154-2023-G.R. AMAZONAS/GRPPAT-SGPPTO de fecha 22 de marzo del 2023; OFICIO N° 002-2023-MMAU-PDTE/LAZB de fecha 22 de marzo del 2023; Oficio N° 029-2023-MM"VC"/RGCH-P de fecha 22 de marzo del 2023; Oficio N° 002-2023-MMT-Pdte de fecha 22 de marzo del 2023; y Oficio N° 006-2023-MM-CHILLAOS/P de fecha 22 de marzo del 2023.

CONSIDERANDO:

Que, el **inc. a) del artículo 15° de la Ley 27867, en concordancia con el artículo 8° inc. a) del Reglamento Interno del Consejo Regional Amazonas** vigente precisa: Son atribuciones del Consejo Regional: Aprobar, modificar, derogar las normas que regulan o reglamentan los asuntos y materias de competencias;

Que, el **inc. a) del Artículo 21° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales**, precisa que el Presidente Regional tiene las siguientes atribuciones: Dirigir y supervisar la marcha del Gobierno Regional y de sus órganos ejecutivos, administrativos y técnicos;

Que, el **artículo 17° del Reglamento Interno del Consejo Regional vigente, dispone en su inc. a) Proponer normas y acuerdos regionales**;

Que, el **inciso 16.2 del artículo 16° de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023**, precisa respecto a las Transferencias financieras permitidas durante el Año Fiscal 2023: "Las transferencias financieras autorizadas en el numeral 16.1 se realizan, en el caso de las entidades del Gobierno Nacional, mediante resolución del titular del pliego, y en el caso de los gobiernos regionales y los gobiernos locales, mediante acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, respectivamente, requiriéndose en ambos casos el informe previo favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. La resolución del titular del pliego y el acuerdo del Consejo Regional se publican en el diario oficial El Peruano, y el acuerdo del Concejo Municipal se publica en su sede digital";

Que, con **Oficio N° 006-2023-MM-CHILLAOS/P de fecha 22 de marzo del 2023**, el Presidente de la Mancomunidad Municipal Alto Chillaos solicita ante el Gobernador Regional de Amazonas financiamiento para la operación y mantenimiento del relleno sanitario de la mancomunidad que preside, correspondiente desde el mes de abril hasta el mes de diciembre del presente año 2023, por el importe de S/ 547,361.23 (Quinientos cuarenta y siete mil trescientos sesenta y uno con 23/100 soles).

Que, con **Oficio N° 002-2023-MMT-Pdte de fecha 22 de marzo del 2023**, el Presidente de la Mancomunidad Municipal Alto Tilacancha solicita ante el Gobernador Regional de Amazonas financiamiento para la operación y mantenimiento del relleno sanitario de la mancomunidad que preside, correspondiente al período desde el mes de abril hasta el mes de diciembre del presente año 2023, por el importe de S/ 529,407.23 (Quinientos veintinueve mil cuatrocientos siete con 23/100 soles).

Que, con **Oficio N° 029-2023-MM"VC"/RGCH-P de fecha 22 de marzo del 2023**, el presidente de la Mancomunidad Municipal Valle de las Cataratas solicita ante el Gobernador Regional de Amazonas, financiamiento para la operación y mantenimiento del relleno sanitario de la mancomunidad que preside,





GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



correspondiente al periodo desde el mes de abril hasta el mes de diciembre del presente año 2023, por el importe de S/ 583,108.77 (Quinientos ochenta y tres mil ciento ocho con 77/100 soles).

Que, con **OFICIO N° 002-2023-MMAU-PDTE/LAZB de fecha 22 de marzo del 2023**, el Alcalde la Municipalidad Distrital de Leimebamba de la Mancomunidad Municipal Alto Utcubamba solicita ante el Gobernador Regional de Amazonas financiamiento para la operación y mantenimiento de relleno sanitario, correspondiente desde el mes de abril hasta el mes de diciembre del presente año 2023, por el importe de S/ 497,414.55 (Cuatrocientos noventa y siete mil cuatrocientos catorce con 55/100 soles).

Que, con **Informe N° 154-2023-G.R. AMAZONAS/GRPPAT-SGPPTO de fecha 22 de marzo del 2023**, el Sub Gerente de Presupuesto y Tributación del Gobierno Regional Amazonas emite opinión favorable para subvencionar el costo que genera conducir la Operación y Mantenimiento de cada uno de los Rellenos Sanitarios a cargo de las Mancomunidades Municipales hasta por el monto total de S/ 895,998 (Ochocientos noventa y cinco mil, Novecientos noventa y ocho), considerando que, el Gobierno Regional de Amazonas, viene realizando las gestiones ante el Ministerio de Economía y Finanzas y el Congreso de la Republica para la asignación de recursos y mientras dure la gestión de aprobación se tiene previsto atender con recursos del Gobierno Regional Amazonas por un periodo de 04 meses Abril – Julio, según el siguiente detalle:

Municipalidad	Mancomunidad Municipal	Monto a financiar
Municipalidad Distrital de Leimebamba	Alto Utcubamba	S/ 192,853
Municipalidad Provincial de Luya Lamud	Chillaos	S/ 216,912
Municipalidad Distrital de Magdalena	Tilacancha	S/ 198,751
Municipalidad Distrital de San Carlos	Valle de las Cataratas	S/ 287,482
Total		S/ 895,998

Así mismo indica que los recursos transferidos por el Gobierno Regional Amazonas a los gobiernos locales serán reorientados a sus respectivas mancomunidades.

Que, con **Informe Legal N° 270-2023-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/ORAJ de fecha 22 de marzo del 2023**, el Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica emite opinión Legal evaluando el Informe N° 154-2023- G.R. AMAZONAS/GRPAAT-SGPPTO, concluyendo en **OPINIÓN FAVORABLE** en atención a lo informado por el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y en virtud del inc. 16.2 del artículo 16° de la Ley N° 31638 – Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, para efectivizar la transferencia a las Mancomunidades de Alto Utcubamba, Chillaos, Tilacancha y Valle de las Cataratas, debiéndose derivar los actuados al Consejo Regional para su trámite correspondiente.

Que, con **Informe N° 064-2023-G.R.AMAZONAS/G.R.PPAT de fecha 22 de marzo del 2023**, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial eleva Informe a la Secretaría General del Gobierno Regional respecto a la Solicitud de Financiamiento PARA LA OPERATIVIDAD Y MANTENIMIENTO DE LOS RELLENOS SANITARIOS DE LAS MANCOMUNIDADES de Alto Utcubamba, Chillaos, Tilacancha y Valle de las Cataratas, a fin de que, al encontrarlo conforme, se emita la Resolución correspondiente, previo acuerdo de Consejo Regional y publicación en el Diario El Peruano, de acuerdo a la recomendación de la Sub Gerencia en mención.

Que, con **Oficio N° 262-2023-G.R. AMAZONAS/SG de fecha 27 de marzo del 2023**, la Secretaría General del Gobierno Regional de Amazonas alcanza al Consejo Regional del Gobierno Regional Amazonas, a través del Consejero Delegado, Prof. Engels Escobedo Portal, la opinión técnica y legal, para la atención a la solicitud de financiamiento para la operatividad y mantenimiento de los rellenos sanitarios de las mancomunidades, para su respectiva evaluación y aprobación por el pleno de consejo regional.



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



Que, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y demás normas conexas; el Consejo Regional de Amazonas con el **voto unánime de sus miembros hábiles**, con la dispensa de lectura y aprobación del Acta de Sesión Ordinaria N° 004 llevada a cabo el día viernes 24 de marzo de 2023, aprobó el siguiente:

ACUERDO REGIONAL:

Artículo Primero. – Que, en aplicación a las facultades legales del Gobernador Regional, Aprobar la subvención del costo que genera conducir la Operación y Mantenimiento de cada uno de los Rellenos Sanitarios a cargo de las Mancomunidades Municipales hasta por el monto total de S/ 895,998 (Ochocientos noventa y cinco mil, Novecientos noventa y ocho y 00/100 Soles), según el siguiente detalle:

Municipalidad	Mancomunidad Municipal	Monto a financiar
Municipalidad Distrital de Leimebamba	Alto Utcubamba	S/ 192,853
Municipalidad Provincial de Luya Lamud	Chillaos	S/ 216,912
Municipalidad Distrital de Magdalena	Tilacancha	S/ 198,751
Municipalidad Distrital de San Carlos	Valle de las Cataratas	S/ 287,482
Total		S/ 895,998

Artículo Segundo: APROBAR, la transferencia de recursos del Gobierno Regional de Amazonas a las siguientes municipalidades: Municipalidad Distrital de Leymebamba un importe de S/ 192,853.00 (Ciento noventa y dos mil ochocientos cincuenta y tres con 00/100 soles), Municipalidad Provincial de Luya Lamud un importe de S/ 216,912.00 (Doscientos dieciséis mil novecientos doce con 00/100), Municipalidad Distrital de Magdalena un importe de S/ 198,751.00 (Ciento noventa y ocho mil setecientos cincuenta y uno con 00/100 soles) y Municipalidad Distrital de San Carlos un importe de S/ 287,482.00 (Doscientos ochenta y siete mil cuatrocientos ochenta y dos con 00/100 soles).

Artículo Tercero: NOTIFICAR al Gobernador Regional Sr. Gilmer Wilson Horma Corrales **DISPONGA** a través de la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, emitir la Directiva y demás normas reglamentarias que correspondan.

Artículo Cuarto: DISPENSAR, el presente acuerdo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta, para proceder a su implementación correspondiente.

Artículo Quinto: DISPONER que, por intermedio del funcionario encargado de la Oficina de la Secretaría de Consejo Regional de Amazonas, realice todos los trámites administrativos para su publicación en el Diario Oficial El Peruano, así mismo en la página web del Gobierno Regional de Amazonas (www.gob.pe/regionamazonas), conforme lo dispone el artículo 42° de la Ley 27867-Ley Orgánica de Gobierno Regionales.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional de Amazonas, a los 27 días del mes de marzo de

2023.



Prof. ENGELS ESCOBEDO PORTAL
Consejero delegado
Consejo Regional Amazonas.